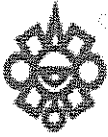


CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL PROYECTO DENOMINADO "CERRO DE SANTIAGO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO, C.P. EUGENIO REZA SOSA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL ARQUEOLOGO. SALVADOR GUILLIEM ARROYO, COORDINADOR NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA Y POR EL L.A.E. JORGE ALEJANDRO LOZANO MORENO, DIRECTOR DEL CENTRO INAH AGUASCALIENTES; POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LIC. MARIO GARCÍA VALDEZ, CON ASISTENCIA DEL ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL, Y DEL DR. MIGUEL AGUILAR ROBLEDO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES (CCSYH). DE CONFORMIDAD CON LA CLAÚSULA PRIMERA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL, ACADÉMICA Y TÉCNICA SIGNADO EL PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO ENTRE EL "INSTITUTO" Y "LA UNIVERSIDAD" AL TENOR DEL CUÁL SE EMITEN LAS SIGUIENTES

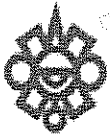
DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

- I.1 QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COORDINADO POR EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, MODIFICADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO EL 13 DE ENERO DE 1986.
- I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU LEY ORGÁNICA, SUS OBJETIVOS GENERALES SON LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, RELACIONADA PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESTE PATRIMONIO, ASI COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON SU COMPETENCIA.
- I.3 QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN IV, 30 Y 44 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, LE CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, ASI COMO LA COMPETENCIA EN MATERIA DE MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS.



- I.4 QUE SU DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO LEGALMENTE Y DELEGAR ESTA REPRESENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 7º, FRACCIONES I, II Y XI, DE SU LEY ORGÁNICA, POR LO QUE EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO CUENTA CON PODER PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS, SEGÚN CONSTA EN EL PODER NOTARIAL NÚMERO 18248, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2010, ANTE LA FE DEL LIC. DAVID F. DÁVILA GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 190 DEL DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS.
- I.5 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE CÓRDOBA, NÚMERO 45, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- II. DE "LA UNIVERSIDAD":**
- II.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD QUE TIENE POR OBJETO LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA, LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES, CONFORME A SU LEY ORGÁNICA, EMANADA DEL DECRETO NO. 53 DEL XXXIX CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1949.
- II.2 QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 3º DE SU LEY ORGÁNICA ES UNA CORPORACIÓN CON PLENA PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CAPACITADA PARA ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA SU OBJETO Y PARA TENER Y ADMINISTRAR CAPITALS IMPUESTOS SOBRE BIENES RAÍCES Y PARA ACEPTAR DONACIONES, HERENCIAS, LEGADOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO.
- II.3 QUE EL LIC. MARIO GARCÍA VALDEZ, RECTOR DE LA UASLP, ES UN REPRESENTANTE LEGAL Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN CONSTA EN EL ARTÍCULO 6º. FRACCIÓN TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA Y QUIEN, POR MANDATO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO UNIVERSITARIO, FUE ELEGIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 4 DE ABRIL DEL AÑO 2008, PARA EL PERIODO ORDINARIO 2008-2012 Y, POR CONSECUENCIA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL.
- II.4 QUE DENTRO DE SU INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN, LA UASLP CUENTA CON LA COORDINACIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES (CCSYH), SIENDO SU TITULAR EL DR. MIGUEL AGUILAR ROBLEDO, A QUIEN SE DESIGNA COMO COORDINADOR PARA LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.5 QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN NO. 64, CENTRO HISTÓRICO, C.P. 78000, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.



III. DE "LAS PARTES":

UNICO.- QUE TIENEN INTERÉS EN COLABORAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PROYECTO ARQUEOLÓGICO CERRO DE SANTIAGO, CON EL OBJETO DE REALIZAR INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

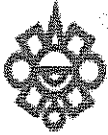
PRIMERA. "EL INSTITUTO" Y "LA UNIVERSIDAD" CONVIENEN EN COLABORAR CON SUS RESPECTIVOS ESFUERZOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA, PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PARA LA UBICACIÓN Y REGISTRO DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS QUE PUDIERAN ENCONTRARSE EN EL ÁREA DEL CERRO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO CERRO DE SANTIAGO", CUYO PLANO DE UBICACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES SE AGREGA AL PRESENTE ADJUNTO A LAS DISPOSICIONES GENERALES DENOMINADAS TAMBIÉN ANEXO NÚMERO I.

SEGUNDA. LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS CORRERÁN A CARGO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE "LA UNIVERSIDAD" QUIEN COORDINARÁ LA REALIZACIÓN DE ÉSTOS, Y EN SU CASO LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA SE ENCARGARÁ DE LA SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS.

TERCERA. "EL INSTITUTO" Y "LA UNIVERSIDAD" ACEPTAN QUE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA Y SE EJECUTARÁN CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO IDENTIFICADO COMO ANEXO NÚMERO II.

"EL INSTITUTO" Y "LA UNIVERSIDAD", DE COMÚN ACUERDO, PODRÁN MODIFICAR EL PROGRAMA DE TRABAJO, ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN Y EN LA MEDIDA EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO SE SUPENDAN O SUFRAN RETRASO POR ALGÚN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

CUARTA. PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "EL INSTITUTO" Y "LA UNIVERSIDAD", ACUERDAN QUE EL PRESUPUESTO QUE APORTARÁ



LA "UNIVERSIDAD" SERÁ EN ESPECIE POR UN MONTO DE \$32,500.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE APORTARÁ "EL INSTITUTO" SERÁ DE \$97,300.00, (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EL CUÁL YA HA SIDO MINISTRADO Y SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU EJERCICIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO III.

LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁN ADMINISTRADOS DE FORMA INDIVIDUAL POR CADA UNA DE LAS PARTES, DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS REALIZADOS POR CADA UNA DE ELLAS.

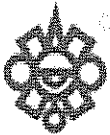
QUINTA. "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO REPRESENTANTE PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DE ÉSTE SE DERIVEN AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA, ARQLGO. SALVADOR GUILLIEM ARROYO Y AL TITULAR DEL CENTRO INAH-AGUASCALIENTES, L.A.E. JORGE ALEJANDRO LOZANO MORENO Y COMO RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS DE CAMPO SE DESIGNA A EL (LA) ARQLGO. (A) ANA MARÍA PELZ MARÍN.

SEXTA. PARA LOS MISMOS EFECTOS, "LA UNIVERSIDAD" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO AL DR. MIGUEL AGUILAR ROBLEDO. Y COMO RESPONSABLE EN CAMPO SE DESIGNA A EL (LA) DR. MIGUEL NICOLÁS CARETTA.

SÉPTIMA. COMO RESULTADO FINAL DE LOS TRABAJOS DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA, "EL INSTITUTO" Y "LA UNIVERSIDAD", PODRÁN REALIZAR DE MANERA CONJUNTA ALGUNA PUBLICACIÓN, CARTELES, FOLLETOS, BOLETINES U OTROS MEDIOS QUE EN SU CASO SE DETERMINEN, CON LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES O HALLAZGOS PRODUCTO DE LOS TRABAJOS DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA.

OCTAVA. CONCLUIDAS LAS LABORES DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EN FUNCIÓN DE LOS RESULTADOS Y DE LOS HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS, "EL INSTITUTO" EMITIRÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES LA AUTORIZACIÓN PARA LA SIGUIENTE FASE DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS EN "EL PROYECTO". "EL INSTITUTO" PODRÁ EMITIR, DEPENDIENDO DE LOS AVANCES DE DICHA PROSPECCIÓN, LAS AUTORIZACIONES PARCIALES QUE SEAN NECESARIAS A EFECTO DE NO RETRASAR EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE "EL PROYECTO".

SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SE DETERMINA QUE UN ÁREA ESPECÍFICA NO DEBA SER AFECTADA DE MANERA ALGUNA, "EL INSTITUTO" NEGARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA ESA ÁREA ESPECÍFICA; PARA TAL EFECTO LAS PARTES DETERMINARÁN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN MEXICANA.



COMO RESULTADO FINAL DE LOS TRABAJOS DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA, EN UN TIEMPO RAZONABLE, "LA UNIVERSIDAD", ENTREGARÁ EL INFORME TÉCNICO CORRESPONDIENTE JUNTO AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE MATERIALES RECUPERADOS EN CAMPO AL CENTRO INAH CORRESPONDIENTE Y AL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA PARA SU EVALUACIÓN, EN SU CASO, JUNTO A LA PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE PERMISO SI EL REPORTE ES SATISFACTORIO.

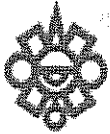
NOVENA. "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A QUE SU PERSONAL COMISIONADO EN EL SITIO ENTREGUE A "EL INSTITUTO" TODOS AQUELLOS OBJETOS O MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS QUE ACCIDENTALMENTE RECIBAN O ENCUENTREN UNA VEZ REALIZADO SU REGISTRO Y ANÁLISIS. ASIMISMO, NOTIFICARÁN DE CUALQUIER HALLAZGO DE IMPORTANCIA, INCIDENTE O ACCIDENTE QUE OCURRA DENTRO DEL PERIODO DE LOS TRABAJOS DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA; LA ENTREGA Y LAS NOTIFICACIONES SE HARÁN DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE OCURRA CUALQUIER HECHO, A FIN DE QUE "EL INSTITUTO" INSTRUMENTE LAS ACCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y/O LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ESTE COMPROMISO SE HARÁ EXTENSIVO A LOS RESPONSABLES DE "LA UNIVERSIDAD", CONSIGNÁNDOLO EN LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA. EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA A QUE SE REFIERE EL ANEXO II DE ESTE CONVENIO, O HASTA LA CONCLUSIÓN SI ÉSTE SE HUBIERA MODIFICADO.

DÉCIMA PRIMERA. "LA UNIVERSIDAD" Y "EL INSTITUTO" PODRÁN DAR POR TERMINADOS EN CUALQUIER TIEMPO LOS EFECTOS DEL CONVENIO, MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO, EN EL QUE SEÑALEN LAS CAUSAS O RAZONES SUFICIENTES PARA ELLO, NOTIFICÁNDOSE CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN CUANDO MENOS, DEBIÉNDOSE CONCLUIR LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN REALIZANDO EN ESE MOMENTO, PARA EVITAR CUALQUIER PERJUICIO A LAS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PROYECTO CERRO DE SANTIAGO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUÉLLA QUE LO EMPLEÓ; POR LO TANTO, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y, EN NINGÚN CASO, SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA TERCERA. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O CONTROVERSIA EN LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN DE ESTE CONVENIO, AMBAS PARTES ACUERDAN RESOLVER LAS DIFERENCIAS POR LA VÍA DE CONCILIACIÓN DE SUS INTERESES; EN CASO CONTRARIO, ACEPTAN EXPRESAMENTE LAS



Instituto Nacional
de Antropología
e Historia

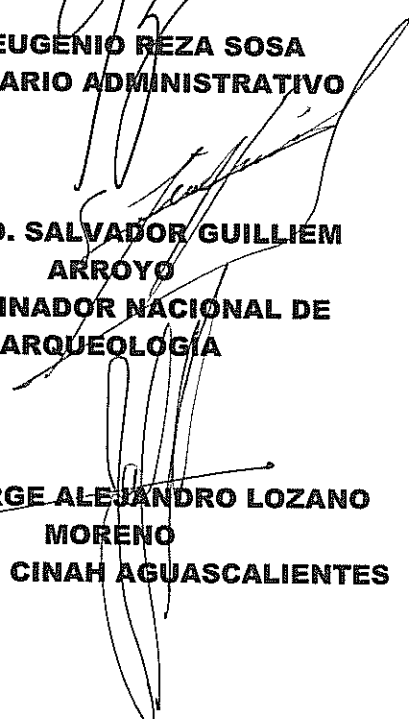


PARTES SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, PREVIA LECTURA, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2011.

POR "EL INSTITUTO"


C.P. EUGENIO REZA SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


ARQLGO. SALVADOR GUILLIEM
ARROYO
COORDINADOR NACIONAL DE
ARQUEOLOGÍA


L.A.E. JORGE ALEJANDRO LOZANO
MORENO
DIRECTOR CINAH AGUASCALIENTES

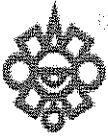
POR "LA UNIVERSIDAD"


LIC. MARIO GARCÍA VALDEZ
RECTOR


ARQ. MANUEL FERMIN VILLAR RUBIO
SECRETARIO GENERAL


DR. MIGUEL AGUILAR ROBLEDO
COORDINADOR DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL PROYECTO DENOMINADO "CERRO DE SANTIAGO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2011. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 06 FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO BAJO REGISTRO No.- DE REGISTRO DJ-21210

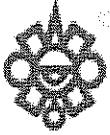


ANEXO I

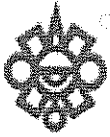
DISPOSICIONES GENERALES

Con base en el Reglamento del Consejo de Arqueología, de octubre de 2005, y en las Disposiciones Reglamentarias para la Investigación Arqueológica en México, de junio de 1994, ambos emitidos por el Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia:

- I Para los efectos de este convenio, se entiende como prospección arqueológica, aquella exploración arqueológica sistemática, regular y delimitada de la superficie del terreno sin removerlo, que tiene como objetivo detectar material arqueológico, visible o no.
- II El presente convenio deriva del proyecto arqueológico denominado Cerro de Santiago, que fue aprobado por el Consejo de Arqueología en su sesión de los días 13 y 28 de agosto de 2009 (Oficios Nos. C.A. 401-36/1633 y C.A. 401-36/1853) con fecha de recalendarización del 28 de octubre de 2010 (Oficio C.A. 401-36/1902).
- III. Además de las obligaciones establecidas en el proyecto, "el responsable del proyecto" se obliga a:
 - a) Estar al frente del proyecto hasta su total conclusión.
 - b) Llevar a cabo un registro pormenorizado de los materiales arqueológicos recuperados.
 - c) Conservar y proteger, en cumplimiento a los procedimientos establecidos por el propio Instituto, los materiales arqueológicos recuperados con motivo del desarrollo del proyecto, para tal efecto deberá contactar con la Coordinación Nacional de Arqueología.
 - d) Entregar los materiales arqueológicos encontrados con motivo del desarrollo del proyecto, así como toda la documentación derivada de los mismos, al área responsable del Instituto.
 - e) Sujetarse a los procedimientos de supervisión que establezca el propio Instituto.
 - f) Notificar y someter a consideración del Instituto cualquier modificación o cambio en "el proyecto", dicha propuesta deberá exponer claramente las razones por las cuales se considera necesaria dicha modificación.
 - g) Presentar ante el Consejo de Arqueología los informes técnicos parciales relativos al proyecto, para su revisión y posible aprobación. Estos informes estarán sujetos a los términos que establezca el propio proyecto y deberán contener la información obtenida durante el periodo especificado, el análisis preliminar de la misma, así como las ilustraciones fotográficas, cartográficas y dibujos derivados de la propia investigación.
 - h) Presentar ante el Consejo de Arqueología, el informe final del proyecto, para su revisión y posible aprobación, el cual deberá contener toda la información obtenida en el curso de la investigación, incluyendo la que provenga del estudio de los materiales arqueológicos recuperados, además de su análisis y conclusiones correspondientes. Este informe estará sujeto a los términos y condiciones que para su presentación establezca el Instituto.
- IV. El instituto se reserva el derecho de publicar los informes que le interesen, dentro del término de cinco años, contados a partir de la entrega del informe final respectivo.



- V. El estudio de los materiales arqueológicos deberá llevarse a cabo en el lugar que establezca el proyecto, en caso que sea necesario su traslado, este deberá ser avalado por el Consejo de Arqueología y autorizado por el Director General del Instituto, si el análisis no puede llevarse a cabo en territorio nacional, la solicitud para envío del material al extranjero deberá turnarse al Consejo de Arqueología, quien indicará a las autoridades competentes del Instituto si el traslado es procedente o no.
- VI. Todas las reproducciones gráficas del material arqueológico recuperado, son propiedad de la Nación y para su legal reproducción deberán contar con la autorización previa del Instituto
- VII. En el proyecto objeto de este convenio, no se autoriza la realización de prácticas de campo o actividades relacionadas con el servicio social a miembros de instituciones que no sean parte del Sistema Educativo Nacional.
- VIII. PLANO DE UBICACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA.



ANEXO II

PROGRAMA DE TRABAJO

Participación de personal académico y estudiantado en actividades de campo y gabinete.

- ✓ Prospección
- ✓ Topografía
- ✓ Elaboración de mapas
- ✓ Muestreos
- ✓ Análisis de materiales arqueológicos y elaboración de catálogos
- ✓ Excavación
- ✓ Estudios especializados (impacto ambiental, diagnóstico de la zona arqueológica, suelos, sedimentos, paleobotánica, palinología).
- ✓ Diagnóstico de conservación de la zona
- ✓ Desarrollo de propuesta de programas de manejo y mantenimiento del sitio.
- ✓ Desarrollo de propuesta de Ordenamiento territorial.

Actividades de difusión

- ✓ *Conferencias a la comunidad sobre las actividades de investigación arqueológicas y de monumentos históricos.
- ✓ *Conferencias sobre los avances de las investigaciones realizadas.
- ✓ *Elaboración de folletos y material impreso.
- ✓ *Elaboración de cápsulas informativas para transmisión en radio sobre la importancia histórica del sitio y las razones de su protección.
- ✓ *Apoyo museográfico y actualización en contenidos del museo.
- ✓ *Capacitación de recursos humanos.

****"La Universidad"** participará con sus propios recursos financieros y equipo de campo para estas actividades.